



CUT: 134000-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0074-2025-ANA-DCERH

San Isidro, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° **134000-2023**, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20136150473, sobre solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; el **Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-DCERH/LLC**; y el **Informe Legal N° 0245-2025-ANA-OAJ**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el último párrafo del artículo 80 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de vertimiento se otorga por un plazo determinado y prorrogable, de acuerdo con la duración de la actividad principal en la que se usa el agua y está sujeta a lo establecido en la Ley y en el Reglamento;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que **"En la autorización de vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado"**; (Énfasis agregado)

Que, asimismo, conforme al numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, el numeral 27.1 de artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 145-2016-ANA y N° 0323-2024-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su **prórroga**, para lo cual solo se verifica que se haya presentado antes del vencimiento del plazo establecido y se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

Que, a su vez, el numeral 27.5 del artículo 27 del citado Reglamento, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: **“(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior”**; (Énfasis agregado)

Que, en ese orden de ideas, en la norma antes señalada se ha regulado el momento a partir del cual una resolución que prorroga el plazo de vigencia de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas produce sus efectos de manera anticipada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de **prórroga** de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 196-2015-ANA-DGCRH** se otorgó a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, por un plazo de cuatro (4) años. Dicha resolución fue prorrogada mediante las Resoluciones Directorales N° 180-2019-ANA-DCERH y N° 0105-2022-ANA-DCERH. La última prórroga se concedió por un plazo de dos (2) años, contados desde el 13.08.2021 hasta el **13.08.2023**;

Que, **12.07.2023**, antes del vencimiento de la autorización, mediante la Carta s/n, **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.¹**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad;

Que, en ese contexto, con el **Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-DCERH/LLC**, (en adelante, **Informe Técnico**), se ha determinado el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto a la solicitud presentada, en tal sentido, se concluyó y recomendó prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un plazo de dos años (2) años, con eficacia anticipada a partir del **14.08.2023**, quedando **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.** sujeta a las obligaciones que se detallarán en la parte resolutive;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0245-2025-ANA-OAJ**, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue el plazo de vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

¹ Mediante la Carta s/n de fecha 24.07.2023 (registrado con CUT N° 10223-2022), el administrado comunicó el cambio de su denominación social, en virtud de la transformación de tipo societario, de Sociedad Anónima (S.A.) a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de acuerdo a lo señalado en el Asiento B0014 de la Partida Electrónica N° 01113631, de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en los **Informes Técnico y Legal**, los que forman parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de lo establecido en el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, de acuerdo a lo recomendado, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar, a favor de **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento minero Culebrillas, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, y que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización del vertimiento es por **dos (2) años**, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del **14.08.2023**, y la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.**, está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Mantener las características técnicas del vertimiento evaluadas en el **Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-DCERH/LLC**, y que se precisan en el numeral 1 del Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

3.2 Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo natural de agua según lo detallado en el numeral 4.3 del **Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-DCERH/LLC**, y en el numeral 2 del Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Pagar la retribución económica por el volumen anual de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas de 15 330 m³ a prorrogar.

3.5 Comunicar cualquier cambio de las características técnicas del vertimiento, el cual debe estar sustentado en un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad sectorial.

3.6 Establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes en el cuerpo receptor río Parcoy.

3.7 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión

Póngase a conocimiento de la Administración Local de Agua Huamachuco, para el ejercicio de sus funciones de supervisión y vigilancia de los compromisos y obligaciones asumidos por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.**

Artículo 5.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 6.- Notificación

6.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.**

6.2 Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huamachuco, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ANEXO

- Disponer que la prórroga otorgada a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L.**, se sujeta al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Del punto de vertimiento de las aguas residuales tratadas

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
MVD-2	Vertimiento doméstico	15 330	0,486	225 178	9 117 191	Continuo	Doméstico	Minería	Río Parcoy	Categoría 4

2. Monitoreo de los puntos de control del vertimiento de las aguas residuales tratadas y del cuerpo natural de agua

- 2.1.** Dar cumplimiento a las obligaciones referidas al desarrollo de muestreo, análisis de las aguas del cuerpo receptor, del vertimiento autorizado y el reporte de resultados de acuerdo a las precisiones descritas en el numeral **4.3 del Informe Técnico** y los cuadros que a continuación se desarrollan:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte		
MVD-2	Vertimiento doméstico	225 178	9 117 191	Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total, zinc total, según lo establecido en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Temperatura, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes, según lo establecido en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Además, caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
A-1	A 150 m aguas arriba del vertimiento	9 116 930	225 215	Categoría 4, subcategoría ríos de la selva	Temperatura, pH, oxígeno disuelto, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, coliformes totales, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno y sólidos suspendidos totales establecidos en los ECA-Agua del D.S. N° 002-2008-MINAM	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral
A-4	A 100 m aguas abajo del vertimiento	9 117 283	225 054			